Firmado Digitalmente por:
BRAVO VALENCIA Juan
Carlos FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-04437012
Razón: Doy visto bueno
Fecha: 17/09/2020 17:21:52

Firmado Digitalmente por:
JACQUELINE MARISOL
GARCIA OLAVARRIA
Cargo: JEFA DE LA
OFICINA DE
ADMINISTRACION
DNI:02652207
Razón: Estoy aprobando el
documento
Fecha: 17/09/2020 19:56:45

Resolución Jefatural de Administración

Nº 114 -2020-MTC/20.2

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 209-2020-MTC/20.2.4 de fecha 17.09.2020 del Jefe del Área de Logística, por el que remite el Informe N° 257-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 16.09.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 041-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 16.09.2020, donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que apruebe la Baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", de un bien patrimonial de la Unidad Zonal Piura Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional", en cuyo Numeral 6.8, literal c. considera el Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, por Resolución Nº 046-2015/SBN del 03.07.2015, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", precisando en el Numeral 6.2.2 la causal de "Obsolescencia Técnica", Causal que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, mediante Informe N° 019-2020-MTC/20.24.1-UZPT-TEC.MEC del 18.08.2020, el Técnico Mecánico Zonal alcanza al Jefe de la Unidad Zonal Piura Tumbes, la evaluación de un COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA, adjunta la ficha Técnica y tomas fotográficas, recomendando sea dado de baja por los elevados costos de los repuestos y por el estado de antigüedad; el Jefe de la Unidad Zonal Piura Tumbes, traslada a la Sub Dirección de Conservación el informe presentado por el encargado de Equipo Mecánico Zonal, para los fines pertinentes con el Informe N° 195-2020-MTC/20.24.1 del 18.08.2020;

Que, el Supervisor de Equipo Mecánico mediante Informe N° 039-2020-MTC/20.23.2.4.TCO del 28.08.2020, comunica a la Sub Directora de Operaciones, en relación a la documentación presentada por la Unidad Zonal Piura Tumbes, que debe iniciarse el proceso de baja por la causal de obsolescencia técnica de un COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA, dada su elevado costo de reparación y la antigüedad del mismo, y por el avance tecnológico ya no se encuentran repuestos en el mercado local, por lo que solicita sea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

derivado a la Oficina de Administración para tal fin, y aunque el informe hace mención a bienes de cuatro Unidades Zonales, el procedimiento de baja de bien en las Unidades Zonales de Puno, Ancash y Huánuco ya han sido tramitados con informes técnicos anteriores, quedando pendiente únicamente el bien de la Unidad Zonal Piura Tumbes. La Sub Directora de Operaciones traslada los actuados a la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 2583-2020-MTC/20.23.2 del 31.08.2020;

Que, de conformidad al numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que previo a la baja del bien, este deberá encontrarse libre de toda afectación, carga y gravamen, situación que se acredita con los y Certificados Policiales de Identificación Vehicular-DIPROVE y Boletas Informativas, que en el presente procedimiento no es aplicable debido a que se trata de un bien no registrable,

Que, conforme al Registro Patrimonial la unidad propuesta para baja se encuentra registrada con el siguiente código patrimonial y características:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	NUMERO DE MOTOR
673616620009	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	KHOLER	C1H-13	13950418	2427606362

Que, de acuerdo al Reporte Según Cuenta Contable 2020, al 31 de julio del 2020, emitido por el SIGA Modulo Patrimonio MEF y la Ficha de Datos del Activo Fijo del bien propuesto para baja, este se encuentra considerado en la Cuenta Contable 1503020999, con un Valor Actualizado de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol), información que ha sido plasmada en el Apéndice A que forma parte del presente informe; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuenta Contable	Cantidad bienes	Valor Actualizado S/	Valor Neto S/
1503020999	01	2,800.00	1.00
Total del Activo Fijo	**01**	**2,800.00**	**1.00**

Que, con respecto a la aplicación de la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, su reglamento y modificatoria dada con la Ley N° 30909, se debe señalar que el bien materia del presente no es conveniente para ser destinado a los centros educativos de las zonas de extrema pobreza, teniendo en consideración que el uso no guarda relación con el quehacer regular de los centros educativos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial a través del informe del exordio, ha alcanzado el Informe Técnico N° 041-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes" y Apéndice B "Ficha Técnica del Bien" y anexos, que sustenta el procedimiento de baja, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con el numeral 6.2.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN y el numeral 6.10 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° inc. j) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar la baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la baja, en concordancia con el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN y el numeral 6.12 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

Resolución Jefatural de Administración

Nº 114 -2020-MTC/20.2

Lima, 17 de setiembre de 2020

Con la visación del Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, del bien patrimonial: COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA con código patrimonial 673616620009, de la Unidad Zonal Piura Tumbes, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1 de la presente resolución, con un Valor Actualizado de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol), resultando pertinente disponer su exclusión del Registro Patrimonial y Contable de PROVIAS NACIONAL; y su posterior disposición final de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión
de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial), y al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Piura Tumbes, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.-. Encargar al Área de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial que, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con comunicar a la SBN mediante el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN

Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVIAS NACIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.